

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 05-2021
De 9 de FEBRERO de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**GALERA COMERCIAL WATER BROS**".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A.**, persona jurídica, cuya Representación Legal la ejerce **CÉSAR ADOLFO URRIOLA DELGADO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **Nº 7 69-1808**, con domicilio legal en Chitré, provincia de Herrera, localizable al teléfono celular 66132309, correo electrónico, hielocristals@hotmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **GALERA COMERCIAL WATER BROS**, dentro del Inmueble con Folio Real **Nº 30152506**, Código de Ubicación 6601, ubicado en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de Febrero de 2021, **HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A.**, a través de su Representante Legal **CÉSAR ADOLFO URRIOLA DELGADO**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal No. **7-69-1808**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-1996** e **IAR-043-2000** respectivamente.

Que el proyecto consiste en la – construcción de una galera para la operación de la Planta Embotelladora de Agua Water Bros para consumo humano-. Según el Registro Público de Panamá la finca en donde se desarrollará el proyecto se encuentra registrada en el Inmueble con código de ubicación 6601, folio real No. 30152506 corregimiento de Santa María (pero físicamente y de forma actualizada, dicha finca se ubica en el corregimiento de Los Canelos), distrito de Santa María, provincia de Herrera con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 7500 m², propiedad de la empresa promotora del presente proyecto. El área total de construcción es de 1212.69 m² lo que representa solamente el 6.93% del área total de la finca.

Desglose de Áreas	
Descripción	Área en metros cuadrados
Área de construcción cerrada	533.89
Área de construcción abierta	678.80
Área total de construcción	1,212.69
Área total del lote	1,7500.00
Área restante	1,6287.31

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

EsIA: GALERA COMERCIAL WATER BROS		
COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Puntos	NORTE	ESTE
1	897493.041	529956.307
2	897509.031	529942.778
3	897511.156	529937.716
4	897512.546	529932.064
5	897506.741	529920.322
6	897486.455	529930.050
7	897486.461	529938.693
8	897485.655	529940.429
9	897488.447	529946.153
10	897491.348	529948.884

Que mediante correo electrónico, el día viernes 02 de febrero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes 03 de febrero de 2021.

Que se realizó inspección el día viernes 05 de febrero de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**GALERÀ COMERCIAL WATER BROS**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los

requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERIA COMERCIAL WATER BROS**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **GALERIA COMERCIAL WATER BROS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Tramitar Adenda al **Contrato de Concesión Permanente para Uso de Agua N° 092-17**, del 17 de Noviembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Hielo Cristal Central del Istmo, S.A., dado que en la Clausula Segunda, acápite 4, establece que el uso del recurso es solo para una Planta de Hielo.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- h) Cumplir con todas las medidas de bioseguridad, para evitar la propagación del COVID-19, entre los trabajadores dentro de su jornada laboral.
- i) Para el manejo de los efluentes líquidos, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
- j) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A. de la presente resolución.

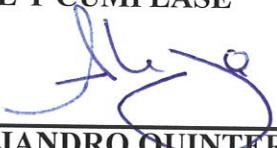
Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

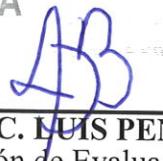
Dada en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) días, del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

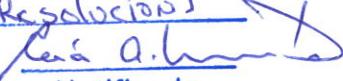
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 11 de Febrero de 2021
siendo las 9:11 de la Mañana
notifique personalmente a CESAR
ADOLFO VARIOA de la presente
documentación (Resolución)
 Notificador
6-81-128.
 Notificado
7-69-1808

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: GALERA COMERCIAL WATER BROS
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: HIELO CRISTAL CENTRAL DEL ISTMO, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: 1,212.69 METROS CUADRADOS.
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 05 - 2021 DE
9 DE FEBRERO DE 2021.

Recibido por:

César Adolfo Urriola D.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Lia alvarez

Firma

7-69-1808
Nº de Cédula de I.P.

11-02- 2021
Fecha